
	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>VERSIÓN : 05</b>  <b>PÁGINA 1 DE 38</b>	


**INFORME DE AUDITORÍA  
MODALIDAD ESPECIAL**

**AUDITORIA ESPECIAL A LA GESTION Y RESULTADOS DEL CONTRATO DE  
CONCESION Y DE INTERVENTORIA DEL ALUMBRADO PUBLICO DE  
BARRANCABERMEJA**

**VIGENCIA 2013**

**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA**

**Barrancabermeja, Diciembre 17 de 2014**

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>VERSIÓN : 05</b>  <b>PÁGINA 2 DE 38</b>	

**Contralor Municipal:**

**JUAN CARLOS STAPPER ORTEGA**

**Director Técnico de Fiscalización:**



**DIEGO ARMANDO ACOSTA OSORIO**

**Equipo de auditores:**

**LAVOISSIER ROYERO MANCERA  
JOSE ANTONIO RIAÑO GALVIS  
ANGELICA HERNANDEZ GOEZ**



**Líder de Auditoria:**

**LAVOISSIER ROYERO MANCERA**

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b> <b>VERSIÓN : 05</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>PÁGINA 3 DE 38</b>	

## TABLA DE CONTENIDO



		<b>Página</b>
1	CONCEPTO SOBRE ANÁLISIS EFECTUADO	6
1.1	CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN CONTRACTUAL	7
1.2	PLAN DE MEJORAMIENTO	7
2.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	8
2.1	COMPETENCIA DE LAS CONTRALORIAS MUNICIPALES PARA AUDITAR EL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO.	8
2.2	COMPORTAMIENTO DE LA EJECUCION DE INGRESOS Y GASTOS DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO VIGENCIA 2013.	12
2.3	GESTIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE BARRANCABERMEJA.	16
2.4	RESULTADOS DEL CONTRATO DE CONCESION	20
2.5	GESTIÓN Y RESULTADOS DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA DE ALUMBRADO PÚBLICO.	22
2.6	LEGALIDAD EN LA CONTRATACIÓN REALIZADA	23
2.7	ACTUACIONES DE CONTROL INTERNO SOBRE LA CONTRATACIÓN REALIZADA.	26
2.8	IMPACTO DE UN SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO CONVERTIDO A LED	28

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b> <b>VERSIÓN : 05</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>PÁGINA 4 DE 38</b>	

2.9	SUPERVISION	35
2.10	INTERVENTORIA	36
2.11	RELACIÓN DE OBSERVACIONES	38

### LISTA DE CUADROS

		<b>Página</b>
Cuadro N° 1	Residuos Solidos	17
Cuadro N° 2	Luminarias sin Medidor	18
Cuadro N° 3	Luminarias visitadas	37
Cuadro N° 4	Hallazgos Administrativos	38

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b> <b>VERSIÓN : 05</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>PÁGINA 5 DE 38</b>	

Barrancabermeja, Diciembre 17 de 2014

Doctor  
**ELKIN DAVID BUENO ALTAHONA**  
Alcalde Municipal  
Barrancabermeja

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Especial a la Gestión y Resultado del contrato de Concesión y de Interventoría del Alumbrado Público de Barrancabermeja, vigencia 2013, a través de la evaluación de los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área actividad o proceso examinado.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja. La responsabilidad de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, consiste en producir un Informe de Auditoría Especial que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>VERSIÓN : 05</b>	
		<b>PÁGINA 6 DE 38</b>	

en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.

## 1. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO



La Contraloría Municipal de Barrancabermeja, como resultado de la Auditoria Especial a la Gestión y Resultado del contrato de Concesión y de Interventoría del Alumbrado Público de Barrancabermeja, vigencia 2013, conceptúa que la gestión en este tema fue FAVORABLE CON OBSERVACIONES, de acuerdo a los resultados de la Auditoria que arrojó unas Observaciones Administrativas.

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja, como resultado de la auditoría adelantada, Conceptúa que la gestión y resultados, es favorable con observaciones, como consecuencia de los hechos que más adelante se describen Resultante de aspectos que se relacionan a continuación:

En la vigencia 2013, el Municipio de Barrancabermeja, aprobó un presupuesto inicial para el Alumbrado público clasificado en dos formas: la primera es servicio de Alumbrado público con situación de fondo que contó con una apropiación de \$4.419.831.399, y servicio de Alumbrado público sin situación de fondos contó también con \$7.526.106.236, estas dos cifras arroja un total de \$11.945.937.635 y en el transcurso de la vigencia se aprobó una adición por valor de \$7.562.225.289, quedando un presupuesto definitivo que ascendió la suma de \$19.508.562.924, presentando un recaudo de 84% que es equivalente a \$16.336.860.149.

En la vigencia 2013, el Alumbrado Público, contó con un presupuesto definitivo de \$19.508.562.924, y presentó una ejecución equivalente al 90.94%, equivalente al \$17.742.059.156 en la ejecución de gastos.

Basado en el cuadro del estado de cuenta de la Electrificadora de Santander, se evidenció que el valor de la facturación es de \$14.521.483.442 y presenta un recaudo de \$13.563.512.036. Así las cosas, teniendo en cuenta que en la información del Municipio arroja la suma de \$16.336.860.149 y estado de cuenta de la Electrificadora de Santander, presenta un recaudo de \$13.563.512.036 existe una diferencia de \$2.773.348.113.

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b> <b>VERSIÓN : 05</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>PÁGINA 7 DE 38</b>	

Respecto al Impuesto Alumbrado de Público, la Empresa Colombiana de Petróleo (ECOPETROL), es la única que paga estos impuestos a la tesorería Municipal de Barrancabermeja, con situación de fondo en la vigencia de 2013, el municipio recibió por este concepto la suma de \$ 4.002.740.688.

Con respecto a los rendimientos financieros que se generan de la cuenta de ahorro e inversiones, de los recaudos del Alumbrado Público, estos recursos son administrados por la fiduciaria de Bogotá S.A. Referente a este tema el responsable de la información es la fiducia, y es de competencia el Ingeniero Pablo Einer Ortega Bautista, interventor del Alumbrado Público.

### **1.1 CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN CONTRACTUAL**

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja como resultado de la auditoría adelantada, Conceptúa que la gestión y resultados, es favorable con observaciones, como consecuencia de los hechos que más adelante se describen.

**Favorable con Observaciones** correspondiente al año 2013.

### **1.2 PLAN DE MEJORAMIENTO**

El Alumbrado Público, en este informe celebrara un plan de mejoramiento que será desarrollado, con acciones y metas que permitirán solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe.

Atentamente,

**JUAN CARLOS STAPPER ORTEGA**  
 Contralor Municipal de Barrancabermeja

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b> <b>VERSIÓN : 05</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>PÁGINA 8 DE 38</b>	

## 2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

### 2.1 COMPETENCIA DE LAS CONTRALORIAS MUNICIPALES PARA AUDITAR EL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

La sentencia No 110010324000201000202 00 declaro la nulidad del inciso 1º numeral 1º del artículo 12 del Decreto 2424 de julio 18 de 2006, expedido por el Ministerio de Minas y Energía.

El Honorable Consejo de Estado en Sala de lo Contencioso Administrativo, sección primera, Bogotá D.C. veintitrés (23) de enero de dos mil catorce (2014), se pronunció sobre las competencias de la Contraloría General de la República y las contralorías territoriales en materia de control fiscal, indica que la responsabilidad en cuanto al ejercicio de la función de control fiscal y vigilancia de los recursos de la Nación fue confiada a la Contraloría General de la República, de acuerdo con los artículos 119 y 267 de la C.P., y en cuanto a los recursos de departamentos, distritos y municipios, la responsabilidad de la función fiscalizadora posterior y selectiva, le fue asignada a las contralorías territoriales. Lo anterior, atendiendo la forma de organización del Estado colombiano como una República unitaria, descentralizada y con autonomía de las entidades territoriales de conformidad con el artículo 1º de la C.P.

La Honorable Corte Constitucional, se ha pronunciado concluyendo que la Contraloría General de la República tiene facultades amplias para ejercer control sobre los recursos exógenos de las entidades territoriales, mientras que su intervención en relación con los recursos endógenos debe ser excepcional.

Asimismo, acota que para efectos de resolver el caso interesa lo que concierne al concepto y alcance del denominado control fiscal preferente y excepcional que ejerce la Contraloría General de la República sobre los recursos propios de las entidades territoriales, denominados recursos endógenos, el cual, tiene un raigambre constitucional y es la misma jurisprudencia de la Corte Constitucional la que justifica su ejercicio, en la medida en que “puede dudarse de la imparcialidad del órgano territorial de control, debido a presiones o injerencias locales que pueden afectar su idoneidad”.

Agrega que esta consagración constitucional del control excepcional y posterior, tuvo su desarrollo legal a través de la ley 42 de 1993, de la cual transcribe su artículo 26, del que

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b> <b>VERSIÓN : 05</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>PÁGINA 9 DE 38</b>	

resalta que el mismo superó el examen de constitucionalidad mediante sentencia C-403 de 1999. de lo expuesto, el agente del ministerio público considera que la norma acusada efectivamente vulneró los principios constitucionales que predicen la autonomía y descentralización de las entidades territoriales (artículo 1º y 209 de la C.P.), en particular, los referidos a la descentralización del control fiscal en cabeza de las entidades territoriales (artículo 272 ibídem), al establecer que la contraloría general de la república ejercerá el control fiscal en forma permanente sobre los municipios o distritos, en cuanto a la relación contractual con los prestadores del servicio y con los interventores de la prestación del servicio de alumbrado público, sin hacer ninguna salvedad ni invocar que dicho control opera en forma excepcional; Se infiere, entonces, que se le trasladan competencias permanentes a la Contraloría General de la República para el ejercicio del control fiscal sobre las cuentas o recursos de entidades territoriales; atribuciones que solamente le fueron concedidas por el Constituyente para casos excepcionales.

En el mismo sentido considera que se desconoció lo preceptuado por el inciso 3 del artículo 267 de la C.P., dado que esta norma de manera expresa señala que el control fiscal sobre los recursos propios opera de manera excepcional por parte de la Contraloría General de la República, teniendo en cuenta, además, los desarrollos legales anteriormente señalados. En cuanto a la violación del artículo 26 de la Ley 42 de 1993, advierte que si bien dicha norma invoca en su enunciado que se fundamenta en las competencias de orden legal conferidas por la misma en su numeral 1, desconoce el contenido de dicho articulado al declarar que el ejercicio del control fiscal sobre los contratistas e interventores del servicio de alumbrado público en los municipios lo podrá desarrollar la Contraloría General de la República, en forma permanente, sin hacer ninguna salvedad. Al efecto, indica que el precepto acusado no tiene en cuenta los casos taxativos que señala el artículo 26 de la Ley 42 de 1993 para el ejercicio del control fiscal excepcional comentado. En síntesis, el demandante alega que la disposición acusada es violatoria del artículo 272, incisos 1, 2 y 5, de la Constitución Política, al consagrar aquella una facultad para ejercer el control fiscal de manera permanente a la Contraloría General de la República, cuando tal función, en tratándose de municipios y distritos, corresponde a las contralorías de las respectivas entidades territoriales, en observancia de los principios referentes a la descentralización y autonomía de las mismas, en que se inspiró la Constitución Política de 1991. Además, advierte que el control permitido por el artículo 267 de la C.P., a la Contraloría General ha de ser posterior, con vocación de excepcionalidad y no de permanencia, lo que a su turno implica la violación del artículo 26 de la Ley 42 de 1993.

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b>  <b>VERSIÓN : 05</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>PÁGINA 10 DE 38</b>	

El fallo quedo de la siguiente forma: DECLÁRESE la nulidad del numeral 1º del artículo 12 del Decreto 2424 de 2006, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Concediéndole la competencia a las Contralorías Municipales.

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja, en aras del mejoramiento continuo y en el ejercicio del control fiscal advierte al Municipio de Barrancabermeja, a las entidades del orden municipal y a los particulares que administren o manejen recursos públicos, sobre situaciones potenciales que involucre a futuro posible menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos o intereses patrimoniales del estado; con el fin de prevenir conductas o hechos que contravengan el ordenamiento jurídico y produzcan una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna. Y en desarrollo de los parámetros establecidos en los artículos 101, y 103 de la ley 42 de 1993, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La Constitución Política de Colombia de 1991 en el inciso 3º del artículo 267 de la Constitución Política, establece que la vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales.

La Ley 610 de 2000 Establece las actividades y principios que debe observar el gestor fiscal para garantizar el buen manejo de lo público y evitar las posibles lesiones al Patrimonio Público así:

**“(…) Artículo 3º. “Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.**

**(…) Artículo 6º. Daño patrimonial al Estado. “Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso**

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b> <b>VERSIÓN : 05</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>PÁGINA 11 DE 38</b>	

*indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público. (Nota: La inflexión verbal "o contribuyan", fue demandada y declarada exequible por la Corte Constitucional en Sentencia C-840 de agosto 9 de 2001).*

**Artículo 7° Perdida, Daño o Deterioro de Bienes.** *En los casos de pérdida, daño o deterioro por causas distintas al desgaste natural que sufren las cosas, de bienes en servicio o inservibles no dados de baja, únicamente procederá derivación de responsabilidad fiscal cuando el hecho tenga relación directa con el ejercicio de actos propios de la gestión fiscal por parte de los presuntos responsables. En los demás eventos de pérdida, daño o deterioro de este tipo de bienes, el resarcimiento de los perjuicios causados al erario procederá como sanción accesoria a la principal que se imponga dentro de los procesos disciplinarios que se adelanten por tales conductas o como consecuencia civil derivada de la comisión de hechos punibles, según que los hechos que originaron su ocurrencia correspondan a las faltas que sobre guarda y custodia de los bienes estatales establece el Código Disciplinario Único o a los delitos tipificados en la legislación penal...."*

El código único disciplinario Ley 734 de 2002, contempla los deberes y obligaciones que todo servidor público debe tener para el buen ejercicio de sus funciones y la garantía del cuidado de lo público a través de sus actuaciones así:

**“(...) Artículo 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público:**

*1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de*

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>VERSIÓN : 05</b>	
		<b>PÁGINA 12 DE 38</b>	

*funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.*

*Los deberes consignados en la Ley 190 de 1995 se integrarán a este código.*



*2. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función....”*

## **2.2 COMPORTAMIENTO DE LA EJECUCION DE INGRESOS Y GASTOS DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO VIGENCIA 2013.**

En la vigencia 2013, el Municipio de Barrancabermeja, aprobó un presupuesto inicial para el Alumbrado público clasificado en dos formas: la primera es servicio de Alumbrado público con situación de fondo que contó con una apropiación de \$4.419.831.399, y servicio de Alumbrado público sin situación de fondos contó también con \$7.526.106.236, estas dos cifras arroja un total de \$11.945.937.635 y en el transcurso de la vigencia se aprobó una adición por valor de \$7.562.225.289, quedando un presupuesto definitivo que ascendió la suma de \$19.508.562.924, presentando un recaudo de 84% que es equivalente a \$16.336.860.149.

En la vigencia 2013 el numeral de Alumbrado público contó con un presupuesto definitivo de \$19.508.562.924, y presentó una ejecución equivalente al 90.94%, equivalente al \$17.742.059.156 en la ejecución de gastos.



1) Basado en el cuadro del estado de cuenta de la Electrificadora de Santander, se evidenció que el valor de la facturación es de \$14.521.483.442 y presenta un recaudo de \$13.563.512.036. Así las cosas, teniendo en cuenta que en la información del Municipio arroja unos ingresos por la suma de \$16.336.860.149 y el estado de cuenta de la Electrificadora de Santander, presenta un recaudo de \$13.563.512.036, existe una diferencia de \$2.773.348.113, lo que indica que el suministro de la Información de la Concesión, no reposa en el Municipio de Barrancabermeja y si de manera dispersa tanto en la Secretaria delegada para la Supervisión, como en Iluminación Yariguies y una pequeña parte en la Secretaria de Hacienda Municipal. Por lo anterior.

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b> <b>VERSIÓN : 05</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>PÁGINA 13 DE 38</b>	

**1. Respuesta de la Entidad:** Con respecto a la diferencia de los \$2.773.348.113, que existe en los ingresos que corresponde al valor de \$16.336.860.149 y el estado de cuenta de la Electrificadora de Santander que es de \$13.563.512.036, dicha diferencia se presenta debido a que en el libro de ingresos se incluyen los siguientes valores:

Recaudo mes de diciembre de 2012	761,897,792
Rendimiento financiero Fiduciaria Bogotá	161,012,159
Recaudos Electrificadora meses de enero a Noviembre de 2013	11,289,403,201
Ingresos de Alumbrado Público con situación de fondos	4,124,546,997
<b>Total</b>	<b>16,336,860,149</b>

Asimismo, se hace claridad que los \$2.274.125.359, que corresponde al recaudo de la electrificadora de Santander del mes de diciembre de 2013, no son ingresados en dicha vigencia, sino que se reporta en enero de 2014;(como se detalla en el cuadro siguiente); en este orden de ideas y según el análisis anterior, no existe ninguna diferencia, además se informa que en el Municipio de Barrancabermeja si existen los reportes enviados por iluminaciones Yariguies (Reporte Fiduciaria Bogotá). Se anexan como soportes: libro de presupuesto de ingresos con situación de fondos y el libro de ingresos sin situación de fondos, fotocopia de los flujos de caja del periodo de diciembre de 2012 y de enero a septiembre de 2013, en los que se reflejan los rendimientos financieros reportados por la Fiduciaria Bogotá..

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>VERSIÓN : 05</b>	<b>PÁGINA 14 DE 38</b>

CONCEPTOS	VALORES
Recaudo electrificadora Dic 2012	\$ 761,897,792.00
Informe Fiducia Bogotá (Rendimientos Finaciero)	\$ 161,012,158.89
Recaudo electrificadora de Ene- Nov/13	\$ 11,289,403,201.00
Subtotal.	<b>\$ 12,212,313,151.89</b>
Serv. Alumbrado Público con Situación de Fondo	\$ 4,124,546,997.00
Total Ingresos	<b>\$ 16,336,860,148.89</b>
<b>RECAUDO DETALLADO ELECTRIFICADORA</b>	
Recaudo electrificadora de Ene- Nov/13	\$ 11,289,403,201.00
Recaudo electrificadora de Dic/13, reportado en la vig. 2014	\$ 2,274,125,340.00
TotaL..	<b>\$ 13,563,528,541.00</b>
Reporte electrificadora	\$ 13,563,512,036.00
Dif del reporte mes a mes por la electrificadora	\$ 16,505.00

Los \$16.505.que se refleja al final de este cuadro, es la diferencia que existe entre el informe del recaudo con respecto al estado de cuenta por la Electrificadora de Santander.

**Análisis de la Respuesta:** Se acepta la respuesta porque revisada la cuenta en la vigencia del 2013, ente periodo no se refleja la suma de \$2.274.125.359, esta cantidad se pudo evidenciar que se reporta en enero de 2014.

**2) La ejecución de gastos presentada por el municipio de Barrancabermeja, en la vigencia 2013, ascendió a \$17.742.059.157 y solo ingreso la suma de \$16.336.860148, presentando un déficit de \$1.405.199.009.**

**2) Respuesta de la Entidad:** Con respecto al déficit de \$1.405.199.009, que se presenta en la ejecución de gastos vigencia 2013, por el municipio de Barrancabermeja, pero revisado el análisis financiero de la fiducia Bogotá, el Impuesto de Alumbrado Público presenta un superávit de \$2.073.267.259, para lo cual se anexa flujo de caja de la fiduciaria Bogotá a diciembre de 2013, donde se evidencia dicha situación.

**Análisis de la Respuesta:** Se acepta la respuesta porque revisada la cuenta en la vigencia del 2013, se observó que los registros que maneja la fiducia presentan los saldos al mes siguiente, para este caso la suma de 1.405.199.009, llega a tesorería en enero de 2014.

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b>  <b>VERSIÓN : 05</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>PÁGINA 15 DE 38</b>	

3) La ejecución de gastos presentada por el municipio de Barrancabermeja, en la vigencia 2013, ascendió a \$17.742.059.157 y los pagos solo muestran la suma de \$13.745.344.585, presentando un déficit de \$3.996.714.572.



Con respecto al Impuesto Alumbrado de Público, la Empresa Colombiana de Petróleo (ECOPETROL), es la única que paga estos impuestos en forma directa a la tesorería Municipal de Barrancabermeja con situación de fondo en la vigencia de 2013, el municipio recibió por este concepto la suma de \$4.002.740.688.

**3) Respuesta de la Entidad:** Referente a la ejecución de gastos del Municipio de Barrancabermeja correspondiente a la vigencia 2013, que ascendió a \$17.742.059.157 y que los pagos solo muestran la suma de \$13.745.344.585, presentándose un déficit de \$3.996.714.572, adjunto informe mensual de ejecución presupuestal de gastos y Comprobantes de Egreso No.644 y 645, como soportes que justifican el menor valor pagado que se presenta en la ejecución de gastos, el cual se refleja en la vigencia 2014, por lo tanto no existe déficit en la ejecución de gastos.

**Análisis de la Respuesta:** Se acepta la respuesta porque revisada la cuenta en la vigencia del 2013, el valor de \$3.996.714.572 está registrado en las cuentas por pagar que se reporten en la cuenta de diciembre 31 de 2013 y quedan como reserva para enero del siguiente año.

4) Con respecto a los rendimientos financieros que se generan de la cuenta de ahorro e inversiones, de los recaudos del Alumbrado Público, estos recursos son administrados por la fiduciaria de Bogotá S.A. Referente a este tema el responsable de la información es Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente de acuerdo al artículo 6 de la Ley 87 de 1993 y los artículos 1, 2, 4 y 26 del Decreto Nacional 2649 de 1993, el municipio de Barrancabermeja, no reporta cifras que reflejen los rendimientos financieros generados por la fiducia, si los hubiere, correspondiente a el Impuesto de Alumbrado Público, vigencia 2013.

**4) Respuesta de la Entidad:** Referente a los reportes de los rendimientos financieros generados por la fiduciaria, dichos rendimientos si son reportados en los ingresos del Municipio de Barrancabermeja según el reporte que envía la fiduciaria Bogotá, para lo cual se adjunta como soporte de dicha observación, fotocopia de los flujos de caja del

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b> <b>VERSIÓN : 05</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>PÁGINA 16 DE 38</b>	

periodo de diciembre de 2012 y de enero a septiembre de 2013, reportados por la Fiduciaria Bogotá,

**Análisis de la Respuesta:** Se acepta la respuesta porque revisada los flujos de caja del periodo 2013, la Fiduciaria Bogotá presenta el rendimiento financiero al Municipio de Barrancabermeja por valor de \$71.730.018 según oficio S.I 2077 de diciembre 2014.

### **2.3 GESTIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE BARRANCABERMEJA.**

El sistema de alumbrado público del municipio de Barrancabermeja a diciembre de 2013, costa de 27.747 luminarias instaladas, de las cuales 18.874 que representan 79% ubicadas en el sector urbano y 4.873 restantes, equivalente al 21% son correspondiente al sector rural.

El Concesionario ILUMINACION YARIGUIES S.A, para la gestión integral de residuos especiales y/o peligrosos, trabaja con la empresa LITO S.A cuyo objeto es recoger y dar disposición final de residuos especiales y peligrosos. Estos residuos son recogidos en las instalaciones de IYSA y dicha empresa hace la disposición final, atendiendo las normas y leyes medio ambientales.

El procedimiento que se realiza, es verificado visual y diariamente por la Interventoría, el concesionario almacena en sus bodegas los residuos, bien empacados, cuando hay una cantidad suficiente, son recogidos por vehículos de la empresa contratada.

Ya en la empresa que le da el debido tratamiento, se procede a retirar el vidrio del bombillo, el socket, los materiales de hierro y los reciclan. Todo este proceso se hace metódicamente y con mucho cuidado para no destruir el bulbo de la bombilla que es, el que contiene partículas de mercurio, este elemento es empacado según norma internacional y enviado a Finlandia (según información suministrada por LITO S.A.), país donde le hacen la disposición final.

La Interventoría hizo seguimiento y verificación en el mes de mayo de la forma como se están almacenando los residuos peligrosos que ameritan ser tratados por entidad certificada y experta en este tema, encontrando que se están almacenando bien y seguros de no presentar deterioro ambiental.

Este punto es repetitivo cada mes, los materiales de reposición son de las mismas características y riesgos, se les da el tratamiento descrito anteriormente.

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>VERSIÓN : 05</b>	
		<b>PÁGINA 17 DE 38</b>	

En el mes de agosto de 2010 se realizó una visita a las instalaciones de LITO S.A. en la ciudad de Bogotá, participaron por el Municipio: La Secretaria de Infraestructura Arq. María Eugenia Pérez Rodelo, el Ingeniero Jorge Norberto Ferreira Ballesteros; por IYSA: Dr. Leonardo Vargas Acevedo; por la Interventoría: el Ingeniero Pablo Einnar Ortega Bautista.

Esta visita sirvió para verificar el tratamiento adecuado según la ley que se le da a los residuos enviados por IYSA.

LITO S.A. el 3 de septiembre de 2013 por medio de la circular N° LM-13-0497 informa a todos los clientes y proveedores que a partir del 19 de julio de 2013, la empresa LITO S.A cambia su condición de sociedad anónima a Sociedad por acciones simplificadas, quedando LITO. S.A.S. Nit 811.024.067-9. LITO S.A.S. ha realizado 4 visitas de recolección de residuos de disposición final en las siguientes fechas: 28 de enero de 2011, 2 de diciembre de 2011, 4 de septiembre de 2012 y la fecha más reciente 30 de septiembre de 2013.



El día 17 de Septiembre de 2013 IYSA, realiza una solicitud de servicio para la recolección de los siguientes residuos recolectados y pesados en IYSA:

#### CUADRO No1 RESIDUOS

RESIDUO	Cantidad de Sacos	PESO X Kg
Bombillos de Sodio y Metal Halide	42	334
Condensadores, Breakes y arrancadores	12	199
Fotoceldas	28	260
<b>TOTAL</b>	<b>82</b>	<b>793</b>

#### PLAN DE EXPANSIÓN

Es responsabilidad del Municipio de Barrancabermeja, prestar un eficiente servicio de Alumbrado Público con el objeto de proporcionar la iluminación de bienes de uso público y espacios de libre circulación con tránsito vehicular o peatonal dentro del perímetro urbano y rural de nuestro territorio. En concordancia con el artículo 5° del Decreto 2424 de julio 18 de 2006 expedido por el Ministerio de Minas y Energía por el cual se regula la prestación del Servicio de Alumbrado Público; la Secretaria de Infraestructura adopta el siguiente Plan Anual a ejecutar en la vigencia de 2013:



	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>VERSIÓN : 05</b>	
		<b>PÁGINA 18 DE 38</b>	

Planificar, coordinar y ejecutar las labores de mantenimiento correctivo y preventivo, a la expansión y repotenciación del Sistema de Alumbrado Público.

La prestación del servicio de Alumbrado Público se realiza a través del Contrato de Concesión No. 0424 de 1999 con la empresa Iluminación Yariguies S.A. quienes ejecutan la administración, operación, mantenimiento, expansión de cobertura y repotenciación.

**CUADRO No 2 LUMINARIAS SIN MEDIDOR**

DESCRIPCIÓN	Número de luminarias georeferenciadas	POTENCIA (W)	POTENCIA CON PERDIDAS (W)	POTENCIA INSTALADA (KW)
<b>METAL HALIDE</b>	99	70	82.00	8.118
	90	150	170.00	15.3
	11	250	270.00	2.97
	669	400	428.00	286.332
	31	1000	1121.00	34.751
	1	1500	1621.00	1.621
<b>FLOURECENTE</b>	21	24	24.00	0.504
		45	45.00	
		80	80.00	
<b>MERCURIO</b>	38	125	138.00	10.26
	145	250	270.00	62.06
		400	428.00	
<b>SODIO</b>		1000	1121.00	
	15856	70	81.45	1291.4712
	2397	150	169.52	406.33944
	1319	250	280.12	369.47828
	520	400	441.12	229.3824
		1000	1121.12	
<b>Total de Luminarias</b>	<b>21197</b>	<b>Subtotal carga Instalada de Luminarias (kw)</b>		<b>2718.58732</b>
<b>Cantidad de Luminarias con Fotocontrol Exclusivo</b>	<b>18826</b>	<b>Subtotal carga Instalada Fotocontroles Exclusivos (Kw)</b>		<b>45.18</b>

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>VERSIÓN : 05</b>	
		<b>PÁGINA 19 DE 38</b>	

Cantidad de Luminarias con Fotocontrol General	2371	Subtotal carga Instalada Fotocontroles Generales (Kw)	1.42
<b>TOTAL CARGA INSTALADA (KW)</b>			<b>2765.18732</b>
<b>Total de Luminarias y Reflectores</b>	<b>21,197</b>	<b>Unidad</b>	
<b>Total de Potencia Instalada</b>	<b>2,765.19</b>	<b>Kw</b>	
<b>Promedio Energía Consumida</b>	<b>995,467</b>	<b>Kwh/mes</b>	

**LUMINARIAS BAJO MEDIDA**



BARRIO	No. REFLECTORES			
	1000 W	400 W	70 MH	150 MH
AGUAS CLARAS		12		
CANCHA AGUAS CLARAS	24			
LA CULTURA ( MIRADORES DEL CACIQUE)			37	
LA CULTURA (GALAN ENTRE 24 Y 28)			39	
LA CULTURA (GALAN ENTRE 24 Y 21)			45	
COTRAECO	24			
PASEO DE LOS ESTUDIANTES			16	21
PARQUE A LA VIDA			81	21
PARQUE INFANTIL		6	30	17
ARENAL	20			
CINCUENTENARIO	36			
LOS PINOS	24			
LA LIGA	20			
BUENAVISTA		12		
CERRO	36			
LAURELES	30			
LA FORTUNA	30			
MINAS DEL PARAISO	24			

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>VERSIÓN : 05</b>	<b>PÁGINA 20 DE 38</b>

MARIA EUGENIA	36			
BMX CAMPIN	27			
CAMPIN	20			
LA INDEPENDENCIA	16			
BARRANCABERMEJA		4		
PRIMERO DE MAYO G F		6		
PRIMERO DE MAYO	22			
LA ESPERANZA	30			
20 DE AGOSTO	30			
BOSTON (LAS TORRES)		8		
LLANITO (GUAMO)	16			
CIUDADELA PIPATON		16		
LA FLORESTA	40			
LA LIBERTAD	24			
SAN RAFAEL DE CHUCURI	30			
CAMPO 6	24			
CAMPO 16	36			
CAMPO 5	20			
CAMPO 23	20			
<b>TOTAL LUMINARIAS BAJO MEDIDA</b>	<b>659</b>	<b>64</b>	<b>248</b>	<b>59</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1030</b>			

#### 2.4 RESULTADOS DEL CONTRATO DE CONCESION

Durante la reunión el día 11 de noviembre de 2014, el Ingeniero OTERO, informó sobre los siguientes aspectos:

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b> <b>VERSIÓN : 05</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>PÁGINA 21 DE 38</b>	

Los dineros recaudados por la ESSA pasan a una fiducia (luego de cobrar lo de consumo y el servicio por facturación y recaudo).

Los Reglamentos técnicos por medios de los cuales IYSA ejecuta sus trabajos son: RETIE y RETILAP.

El Plan de Mejoramiento suscrito con la CGR le hace seguimiento la Interventoría, es decir, la firma INAR LTDA.

El mantenimiento es fundamentalmente correctivo.

Las Metas que se manejan para manejos de indicadores de gestión son: 95% luminarias funcionando y 72 horas desde el reporte hasta la solución de la solicitud de la comunidad.

Se hace una explicación de la evolución de la tecnología de iluminación: Incandescencia - Mercurio – sodio – LED.

El Ingeniero OTERO suministra una relación de todas las luminarias y sus características (Tipo)

La asignación de los recursos para expansión la hace la Secretaria de Infraestructura, quienes elevan lo previsto a través de acta. IYSA cobra sobre lo ejecutado.

El ingeniero OTERO entrega un Resumen de la carga de alumbrado público, en donde se relacionan las luminarias existentes actualmente en el Municipio.

Los medios por medio de los cuales se reciben las peticiones de la comunidad son: Ventanilla, por teléfono (6116285), por correo electrónico ([iyariquiessa@une.net.co](mailto:iyariquiessa@une.net.co)) o por escrito. En promedio, se reciben 900 peticiones mensualmente.

El ingeniero Otero explica los parámetros técnicos de cómo se hacen los trabajos operativos y de monitoreo.

Se realizó visita a las áreas que componen las instalaciones de IYSA. (Talleres, almacén, expansión, entre otros).

Se firma la presente acta por quienes intervinieron en ella, siendo las 11:00 a.m.

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b> <b>VERSIÓN : 05</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>PÁGINA 22 DE 38</b>	

## 2.5 GESTIÓN Y RESULTADOS DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA DE ALUMBRADO PÚBLICO.


El contrato de concesión cumple con los aspectos TÉCNICOS y de gestión y las normas técnicas actuales, como las establecidas en el RETILAP, relacionadas con la modernización, el mantenimiento y la expansión del Servicio de Alumbrado Público de acuerdo a la normatividad de la CREG y del Ministerio de Minas y Energía.

En Municipio de Barrancabermeja, para desarrollar la gestión ambiental relacionada con el Servicio de Alumbrado Público verifica el desmonte y entrega de las luminarias y demás elementos del sistema a los talleres del municipio, para lo cual suscribe las correspondientes actas, en cuanto a la disposición final de los residuos peligrosos, esta se realiza a través de la empresa RH S.A.S contratada por el concesionario con un nivel de intervención moderado, actividades que no están incorporadas al Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del ente territorial. De igual manera se estableció que el municipio fue eficaz en el cumplimiento del procedimiento para dar de baja el material desmontado y para el manejo y disposición final de dichos elementos (Plan de Gestión y Manejo Integral de Residuos).

Las labores de interventoría y supervisión por parte del Municipio, se materializaron en el seguimiento de la ejecución del contrato de concesión y sus contratos conexos. El Municipio en sus labores de interventoría ha estado vigilante de las inversiones realizadas para garantizar la prestación del servicio del alumbrado público relacionadas con modernización, mantenimiento y expansión del sistema en cumplimiento de los principios de celeridad y eficacia, con relación al cumplimiento de los principios de eficiencia y economía se encontraron deficiencias en la prestación del servicio, el establecimiento de sus costos, la implementación del Sistema de información del Servicio de Alumbrado Público incumpliendo lo establecido en el Decreto 2424 de 2006.

Es de anotar que dada la naturaleza de éste servicio, la tarifa es establecida como mecanismo de financiación, por lo cual debía estar inmerso en los citados planes municipales.

El Municipio realiza seguimiento mensual al cumplimiento del Plan Anual de Alumbrado Público y a la Prestación del Servicio, de manera general. En el Acuerdo 022 de 2005 se establece la actualización año a año de las tarifas para el cobro del impuesto de alumbrado público de acuerdo al IPP (Índice de Precios del Productor).

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b> <b>VERSIÓN : 05</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>PÁGINA 23 DE 38</b>	



## 2.6 LEGALIDAD EN LA CONTRATACIÓN REALIZADA.

**Naturaleza del alumbrado público.** El servicio de alumbrado público no se puede considerar como un servicio público domiciliario ya que de acuerdo con el numeral 14.21 del artículo 14 de la ley 142 de 1994, el servicio de alumbrado público no está tipificado.



Así el servicio de alumbrado público es un servicio público, no debe considerarse un servicio público domiciliario, por cuanto su destino final no es el domicilio del usuario final.

El marco legal para la prestación del servicio de alumbrado público, esta soportado en la Constitución política colombiana, decretos, leyes y resoluciones

- Constitución política Colombiana, artículos 311,315,365
- Ley 142 de servicios públicos
- Ley 143 de 1994
- Acuerdo del concejo 014 de 1998 (autorizar al señor alcalde para contratar por el sistema de concesión las obras para modernización, AOM del SAP)
- Acuerdo 038 de 1998 (prorroga por seis meses más a las facultades del acuerdo 014 de 1998).
- Acuerdos del concejo Municipal 026 de 1978 (modificado en las tasas aplicables por los 043 de 1978, 022 de 1982 y 041 de 1990).
- Acuerdo del concejo Municipal 064 de 1999 y 081 de 2000.
- Acuerdo del concejo Municipal 022 de 2005, actualmente vigente.
- Documento SGE – 026 – 96 del INEA (parte del URE en marzo de 1996 el MME a través del INEA estableció cambiar 1.250.000 luminarias de mercurio a sodio).
- Desarrollo Regulatorio:

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b> <b>VERSIÓN : 05</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>PÁGINA 24 DE 38</b>	

- ✓ Resolución CREG 043 DE 1995, 043 DE 1996, 089 DE 1996, 076 DE 1997, 099 de 1997, 082 de 2002, 097 de 2008, 070 de 1998, la 099/97, 082/02 y 097/08 contienen los principios generales y la metodología para el establecimiento de los cargos por uso de los sistemas de transmisión regional y distribución local para cada vigencia tarifaria, en las cuales se determinó que los activos asociados a la prestación del sistema de alumbrado público no serán remunerados vía cargos por uso); resolución 101 17 de julio de 2001, 122 de 2011, 123 de 2011 (costos máximos de AP), 122 de 2011 (por la cual se regula el contrato y el costo de facturación y recaudo conjunto con el servicio de energía del impuesto creado por la ley 97/13 y la ley 84/15) , la 005 DE 2012 (modifica la 122 de 2011).
- ✓ RETILAP (Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público), resolución inicial 181331 de 2009, modificada mediante resolución 18 0265 de 2010, 180540 de marzo 30 de 2010 y 181568 de septiembre de 2010 del MME.
- ✓ Decreto 2424 de 18 de julio de 2006.
- ✓ Decreto 753 de 1956, establece que toda actividad organizada que tienda a satisfacer necesidades de interés general en forma regular y continua, de acuerdo con un régimen jurídico especial, bien que se realice por el Estado, directa o indirectamente, o por personas privadas.
- ✓ Ley 97 del 24 de noviembre de 1913, en su artículo primero dice: el Concejo Municipal de la ciudad de Bogotá puede crear libremente los siguientes impuestos y contribuciones, además de los existentes hoy legalmente; organizar su cobro y darles el destino que juzgue más conveniente para atender a los servicios municipales, sin necesidad de previa autorización de la Asamblea Departamental y en el literal d, establece el Impuesto sobre el servicio de alumbrado público; a este particular se ha declarado exequible por la sentencia de la corte constitucional 504 de 2002 y el fallo del consejo de Estado 18330 de 2011.
- ✓ Ley 84 del 30 de noviembre de 1915, art 1. Los Concejos Municipales tendrán las siguientes atribuciones, además de las que les confiere el artículo 169 de la Ley 4 de 1913. a). Las que le fueron conferidas al Municipio de Bogotá por el artículo 1 de la Ley 97 de 1913, excepto la de que trata el inciso b) del mismo artículo, siempre que las


	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b> <b>VERSIÓN : 05</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>PÁGINA 25 DE 38</b>	

Asambleas Departamentales los hayan concedido o les concedan en lo sucesivo dichas atribuciones.

- ✓ Ley 136 de 1994 (numeral 1, artículo 3 que le corresponde a los Municipios prestar los servicios públicos que determine la ley.)
- ✓ Ley 697 de 2001 (propende fomentar el uso eficiente y racional de la energía URE, en todos los aspectos de la economía nacional).
- ✓ Ley 1150 de 2007, art 29
- ✓ Ley 1386 de 2010 (prohibición de entregar a terceros la administración de tributos territoriales).
- ✓ Resolución CREG 005 DE 2012
- ✓ Resolución CREG 123 DE 2011.

**Marco contractual que se dan en la prestación del servicio de alumbrado público.**

- Contrato con un comercializador para el suministro de energía eléctrica dirigida al sistema de alumbrado público, cuyo régimen se somete a la ley 142 y 143 de 1994 y a la regulación que tenga CREG.
- Contrato o convenio de facturación y recaudo para el sistema de alumbrado público.
- Contrato a través de un tercero sea en concesión o diferente modalidad para la Administración, Operación, Mantenimiento, Expansión y Modernización, sujeto a las normas de contratación estatal.
- El contrato de Interventoría idónea, según RETILAP sección 700, sujeto a las normas de contratación estatal.
- Otros contratos según la ley y el acuerdo del Concejo Municipal.

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b> <b>VERSIÓN : 05</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>PÁGINA 26 DE 38</b>	

## **CONCLUSIONES DE LA LEGALIDAD EN LA CONTRATACION REALIZADA DE ALUMBRADO PUBLICO BARRANCABERMEJA**

En el año 2013, los contratos anexos al alumbrado público son:

- Contrato de concesión 0424-99
- Contrato de interventoría 0423-03
- Convenio con ESSA para el servicio de facturación y recaudo.
- Compra de energía a ESSA, sin contrato, por tener un menor costo en la compra del KWH, durante este periodo 2012-2013 como usuario regulado.
- Pago de la comisión fiduciaria por parte del Municipio, establecida en el flujo de caja, como, “compromisos del municipio”.

-

La legalidad en la contratación realizada de alumbrado Público de Barrancabermeja, vigencia 2013, se basa en los anteriores contratos y convenios firmados por el Municipio.

Como estos contratos y convenios son de tracto sucesivo, y vienen de años anteriores, no se requirió en 2013 la firma de contratos diferentes a los descritos anteriormente.

La legalidad de estos contratos y convenios se basa en la ley 80, resolución CREG 005 DE 2012, acuerdo del concejo Municipal 022 de 2005, resolución CREG 043 DE 2005 y las leyes, normas y resoluciones expresados taxativamente en párrafos anteriores.

### **2.7 ACTUACIONES DE CONTROL INTERNO SOBRE LA CONTRATACIÓN REALIZADA**

El Sistema de Control Interno del Municipio de Barrancabermeja, para la prestación del Servicio de alumbrado público, ha venido adelantando acciones tendientes al mejoramiento lo que significa prevenir los riesgos con estos los controles; La Oficina de Control Interno frente a la contratación realizada de Alumbrado público ha realizado controles de la realización y cumplimiento de la gestión de la Secretaria de Infraestructura. Es importante aclarar que la responsabilidad de Supervisión está en cabeza de la Secretaria de Infraestructura.

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b> <b>VERSIÓN : 05</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>PÁGINA 27 DE 38</b>	

También se debe precisar que el Municipio tiene un contrato de Interventoría del contrato de Alumbrado Público quien tiene la responsabilidad legal de vigilar los resultados y la legalidad entre otras cosas.

Se tienen cada una de los informes mensuales del avance del estado de la Concesión. Adjunto CD con los informes solicitados por esta oficina de Control Interno a la Secretaria de Infraestructura en donde se detallan los informes mensuales de la vigencia del año 2013.

1. Que documentos se analizó dentro de las actuaciones realizadas por la Oficina de Control Interno


La oficina de Control Interno realiza un seguimiento y evaluación al cumplimiento de las actividades de mejora o acciones correctivas planteadas en al Plan de Mejoramiento firmado con la Contraloría General.

Estas acciones del Plan de Mejoramiento se ven reflejadas en cada uno de los oficios y reuniones realizadas con los actores o responsables del Alumbrado Público.

A Continuación relacionó las fechas de las mesas de trabajo en donde se realiza el seguimiento a las actividades de Alumbrado Público.

- 11 de Abril de 2011 - Oficio y Adjunto Asistencia
- 14 de Junio de 2011 - Oficio y Adjunto Asistencia
- 01 de Agosto de 2011- Oficio y Adjunto Asistencia
- 30 de Agosto de 2011- Oficio y Adjunto Asistencia
- 10 de Octubre de 2011- Oficio y Adjunto Asistencia
- 27 de Octubre de 2011- Oficio y Adjunto Asistencia
- 04 de Julio de 2012 Oficio y Adjunto Asistencia
- 04 de Septiembre 2012 Acta y Adjunto Asistencia
- 21 de Febrero de 2013 Oficio y Adjunto Asistencia
- 15 de Marzo de 2013 Oficio y Adjunto Asistencia – Acta
- 30 de Julio de 2014 Oficio

2. Existe actualmente un Plan de Mejoramiento de Alumbrado Publico

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b> <b>VERSIÓN : 05</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>PÁGINA 28 DE 38</b>	

Si existe un Plan de Mejoramiento firmado con la Contraloría General en donde fue el resultado de la Auditoría realizada en el año 2010, por la Contraloría General Gerencia Departamental de Santander, este plan fue firmado en el año 2011.

La oficina realiza evaluación y seguimiento a este Plan de Mejoramiento y envía los resultados a la Contraloría General, en la Gerencia Departamental de Santander.

Adjunto Plan de Mejoramiento, firmado en el año 2011.

3. Tiene algún informe sobre la evaluación y seguimiento de las acciones de mejoramiento del Contrato de Alumbrado Público de la vigencia 2013.

Si se presenta a la Contraloría General de la Republica, Gerencia Departamental Santander, en donde le vamos indicando el estado de las acciones, así mismo esta información puede ser verificada en los avances de la Plataforma del SIRECI de acuerdo a la Resolución orgánica No. 7350 de 2013. Capítulo III. Modalidades Artículo Decimo Segundo. Alumbrado Público, de la Contraloría General, en donde estamos obligados a presentarla.

## **2.8 IMPACTO DE UN SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO CONVERTIDO A LED**



### **IMPACTO AMBIENTAL**

Se da cumplimiento a la Ley 697 de 2001 y en sus decretos reglamentarios, así como al plan de acción 2010-2020 del programa de uso racional y eficiente de energía del Ministerio de Minas y Energía.

Los impactos ambientales del proyecto son dos, uno a nivel local y otro general.

- Lo ambiental producto del menor consumo de energía eléctrica, generando menor efecto invernadero.

- Al tener una mayor duración la tecnología LED, es menor la cantidad de residuos que genera, esto es, 4 veces menos que las de vapor de sodio.

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b> <b>VERSIÓN : 05</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>PÁGINA 29 DE 38</b>	

- Las lámparas de LED no necesitan de vapores o gases contaminantes para su operación al contrario de las de vapor de sodio. Estos gases con los que trabajan las lámparas de vapor de sodio son contaminantes y generan impacto al momento de dañarse las lámparas y también al finalizar su periodo de vida y no tener un buen sitio de disposición final para ellas.

Es por esto que se resalta:

- Al ser más eficientes las lámparas de LED que las de vapor de sodio en el uso de la energía el impacto sobre las fuentes de donde se obtiene esta energía es menor. Menos impacto sobre ríos y fuentes de agua.

- Por necesitar menos mantenimiento las lámparas de LED con respecto a las de vapor de sodio, se generan ahorros en combustibles para desplazamientos y se usan menos componentes como cables, soldaduras, ceras, pomadas y otros que son contaminantes.

- Las de LED necesitan menor número de componentes constitutivos de las lámparas en comparación con las de vapor de sodio y ello afecta en el sentido de un menor impacto a la hora de la extracción de los elementos para construcción de luminarias.

### **IMPACTO SOCIAL DEL PROYECTO DE CONVERSION A LED EN BARRANCABERMEJA.**

Este es uno de los factores de análisis más importantes ya que en última instancia es para un servicio público para el cual se destinan este tipo de lámparas. Siendo esto así, se tuvo en cuenta lo siguiente:

- Al implementar luminarias LED, se ha demostrado que hay un ahorro en el costo del mantenimiento y un ahorro en el pago de la energía consumida por el SALP, lo cual se debe traducir en un ahorro al usuario final residencial, que para el Impacto Social, se debe dar en los estratos más vulnerables de la ciudad de Barrancabermeja, como son el estrato uno, dos y tres, a través de una modificación al acuerdo del concejo Municipal donde se reduzca el porcentaje de la tarifa del impuesto de alumbrado público a pagar o se establezca una tarifa social fija mensual por estrato independiente del consumo de energía.

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b> <b>VERSIÓN : 05</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>PÁGINA 30 DE 38</b>	

- Otro factor que afecta a los usuarios es la calidad de la iluminación en cuanto a la definición de colores y de formas. En cuanto a ello, las lámparas de LED presentan una reproducción cromática mejor que las de vapor de sodio lo que permite identificar colores más fácilmente e identificar formas de objetos y personas con mayor claridad. Este aspecto redundante también en cuanto a la seguridad a mejor definición de contornos y objetos se puede tener una mejor visualización de individuos o situaciones sospechosas que sea detectado por cámaras de seguridad.


En Barrancabermeja, según informado por la Interventoría el Municipio tiene 14.171 luminarias que cumplirán su vida útil en el año 2014, ya que fueron instaladas en el año 2000 y algunas anteriores a esta fecha, por lo que al realizar reposición de ellas se podría realizar por parte del Municipio un análisis y estudio para determinar si es viable acoger las nuevas tecnologías, como la de LED.

### **IMPACTO AMBIENTAL**

La tecnología LED no emplea mercurio, plomo, metales pesados u otros materiales contaminantes que se deban eliminar al final de la vida útil.

En Colombia está la LEY 697 de 2001, mediante la cual se fomenta el uso racional y eficiente de la energía, se promueve la utilización de energías alternativas y se dictan otras disposiciones. ---- Artículo 1°. Declárase el Uso Racional y Eficiente de la Energía (URE) como un asunto de interés social, público y de conveniencia nacional, fundamental para asegurar el abastecimiento energético pleno y oportuno, la competitividad de la economía colombiana, la protección al consumidor y la promoción del uso de energías no convencionales de manera sostenible con el medio ambiente y los recursos naturales. ---- Artículo 2°. El Estado debe establecer las normas e infraestructura necesarias para el cabal cumplimiento de la presente ley, creando la estructura legal, técnica, económica y financiera necesaria para lograr el desarrollo de proyectos concretos, URE, a corto, mediano y largo plazo, económica y ambientalmente viables asegurando el desarrollo sostenible, al tiempo que generen la conciencia URE y el conocimiento y utilización de formas alternativas de energía.



Artículo 3. Reza que "URE: Es el aprovechamiento óptimo de la energía en todas y cada una de las cadenas energéticas, desde la selección de la fuente energética, su producción, transformación, transporte, distribución, y consumo incluyendo su reutilización

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b>  <b>VERSIÓN : 05</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>PÁGINA 31 DE 38</b>	

cuando sea posible, buscando en todas y cada una de las actividades, de la cadena el desarrollo sostenible. ---- Uso eficiente de la energía: Es la utilización de la energía, de tal manera que se obtenga la mayor eficiencia energética, bien sea de una forma original de energía y/o durante cualquier actividad de producción, transformación, transporte, distribución y consumo de las diferentes formas de energía, dentro del marco del desarrollo sostenible y respetando la normatividad, vigente sobre medio ambiente y los recursos naturales renovables”.

Decreto No. 3683 de Diciembre 19 de 2003, Por el cual se reglamenta la Ley 697 de 2001 y se crea una Comisión Intersectorial, consagra “Artículo 1°. Objetivo. El objetivo del presente decreto es reglamentar el uso racional y eficiente de la energía, de tal manera que se tenga la mayor eficiencia energética para asegurar el abastecimiento energético pleno y oportuno, la competitividad del mercado energético colombiano, la protección al consumidor y la promoción de fuentes no convencionales de energía, dentro del marco del desarrollo sostenible y respetando la normatividad vigente sobre medio ambiente y los recursos naturales renovables. ---- Eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior. ---- Eficiencia y ahorro energético. ---- Mejora de la competitividad, modernización en los sistemas de gestión. Sistemas de gestión. ---- Reducción de la emisión de gases de efecto invernadero. ---- Reducción de los costos ocasionados por el consumo eléctrico. ---  
- Prevención y limitación de riesgos Prevención y limitación de riesgos. ---- Protección a personas, flora, fauna, bienes y medio ambiente”.

La ley 1658 del 15 de Julio de 2013, "por medio de la cual se establecen disposiciones para la comercialización y el uso de mercurio en las diferentes actividades industriales del país, se fijan requisitos e incentivos para su reducción y eliminación y se dictan otras disposiciones". ---- Artículo 2°. Acuerdos y convenios de cooperación internacional. Se adoptará una política nacional en materia de salud, seguridad y medio ambiente para la reducción y eliminación del uso del mercurio en las diferentes actividades industriales del país donde se utilice dicha sustancia; para lo cual se podrán suscribir convenios, desarrollar programas y ejecutar proyectos de cooperación internacional con el fin de aprovechar la experiencia, la asesoría, la capacitación, la tecnología y los recursos humanos, financieros y técnicos de dichos organismos, para promover la reducción y eliminación del uso del mercurio. ---- Artículo 10. Objeto. A efectos de proteger y salvaguardar la salud humana y preservar los recursos naturales renovables y el ambiente, regláméntese en todo el territorio nacional el uso, importación, producción, comercialización, manejo, transporte, almacenamiento, disposición final y liberación al ambiente del mercurio en las actividades industriales, cualquiera que ellas sean. ----

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b> <b>VERSIÓN : 05</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>PÁGINA 32 DE 38</b>	

Artículo 30. Reducción y eliminación del uso de mercurio. Los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible; Minas y Energía; Salud y Protección Social y Trabajo, establecerán las medidas regulatorias necesarias que permitan reducir y eliminar de manera segura y sostenible, el uso del mercurio en las diferentes actividades industriales del país.

Erradíquese el uso del mercurio en todo el territorio nacional, en todos los procesos industriales y productivos en un plazo no mayor a diez (10) años y para la minería en un plazo máximo de cinco (5) años. El Gobierno Nacional dispondrá de todos los instrumentos tecnológicos y las respectivas decisiones con los entes y organizaciones responsables del ambiente y el desarrollo sostenible.

El Ministerio de Minas y Energía, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con el apoyo de Colciencias liderarán el desarrollo, transferencia e implementación de procesos, estrategias y medidas de reducción y eliminación del uso del mercurio al interior de su sector con la participación de los actores destinatarios de la presente ley; para tal efecto promoverán que las instituciones de educación superior desarrollen actividades de formación, investigación y proyección social, en el marco de su autonomía, a través de convenios u otro tipo de iniciativas que se orienten hacia la consecución de estos objetivos.



### **CONVENIO DE MINAMATA SOBRE MERCURIO**

Luego de varios años de negociaciones multilaterales, 91 países de Naciones Unidas, entre ellos Colombia, reunidos en Japón, firmaron el nuevo instrumento ambiental denominado “Convenio de Minamata sobre Mercurio”.

La firma, con la que Colombia refrendó el compromiso del país con el Convenio, se dio en el marco de la Conferencia de Plenipotenciarios que se celebró entre el 9 y el 11 de octubre de 2013 en Kumamoto y Minamata (Japón), que adoptó, entre otras, resoluciones sobre el período de transición hasta la entrada en vigor del Tratado.

El Convenio de Minamata, firmado por Colombia, en el Artículo 1 establece el Objetivo: “El objetivo del presente Convenio es proteger la salud humana y el medio ambiente de las emisiones y liberaciones antropógenas de mercurio y compuestos de mercurio”.

Para los productos listados en la parte I del anexo A del Convenio, se establece la prohibición luego del 2020 de su fabricación, importación y exportación. Estos productos

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>VERSIÓN : 05</b>  <b>PÁGINA 33 DE 38</b>	

son: ---- • Baterías (salvo baterías de botón de óxido de plata y zinc-aire con un contenido de mercurio inferior a 2%).

- Lámparas -fluorescentes con un contenido de mercurio superior a 5 mg por lámpara; fósforo en halofosfato de M 40 vatios con un contenido de mercurio superior a 10 mg por lámpara.
- Lámparas de vapor de mercurio a alta presión (HPMV) para usos generales de iluminación.
- Lámparas -fluorescentes de cátodo frío y lámparas fluorescentes de electrodo externo (CCFL y EEFL) para pantallas electrónicas, contenido máximo según la longitud de onda, el contenido máximo de mercurio es de a 13 mg por lámpara.

## **REDUCCION DEL CONSUMO DE ENERGIA**


Las reducciones de consumo de energía siempre se traducen en una disminución de las emisiones de CO<sub>2</sub>, y otros gases de efecto invernadero.

Para determinar el porcentaje o las Toneladas de CO<sub>2</sub> que se van a dejar de emitir a la atmosfera por la utilización de luminarias de vapor de sodio a alta presión, Meta Halide o Mercurio, tenemos que saber que fuente es utilizada en la generación de energía y tener conocimiento del factor de emisión del sistema de generación eléctrico Colombiano.

En el Marco del análisis prospectivo del Servicio de Alumbrado Público del Municipio de Barrancabermeja, se hace necesario resaltar que a nivel mundial la tendencia de llevar el Sistema, hacia la utilización de nuevas tendencias tecnológicas dando aplicación a la normatividad ambiental, en el caso de Colombia está la ley 697 de 2001 URE, Ley No. 1658 del 15 de Julio de 2013, entre otros.

Actualmente el servicio de alumbrado público prestado cumple técnicamente con la aplicación de RETILAP, RETIE, NORMA 2050, NTC 900, CREG 123 DE 2011, Decreto 2424 de 2006, Acuerdo del concejo 022 de 2005, la facturación y recaudo tiene convenio con la ESSA vigente.

Se hace necesario determinar que en beneficio de los barranqueños, en el servicio y en el costo del servicio, el Municipio de Barrancabermeja, de acuerdo a las tendencias y exigencia de las leyes anteriormente citadas, debe trazar los parámetros y/o fundamentos

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b>  <b>VERSIÓN : 05</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>PÁGINA 34 DE 38</b>	

técnicos, ambientales y sociales para establecer si es de beneficio al Municipio un modelo de sistema de alumbrado público con luminarias de tecnología tipo LED.

La prestación del servicio con nuevas y mejores tecnologías debe ir encaminada a la eficacia del sistema, la eficiencia, la economía, mejorando la prestación del servicio actual de alumbrado público, todo esto de manera progresiva y bajo un proceso de investigación y consulta que permitan un diseño de sistema adecuado a las necesidades desde el punto de vista técnico, fotométrico, jurídico, financiero, ambiental y social.



El Municipio debe analizar que si los estudios llegan a favorecer un cambio de tecnología y esto trae beneficio en el ahorro de energía y mantenimiento, contando con una excelente eficiencia, eficacia y economía, se podría extender el beneficio en la reducción de la tarifa del impuesto de alumbrado público, esto se puede dar debido a la reducción en el pago de energía y mantenimiento, teniendo un positivo impacto social.

La vida útil de los sistemas a LED es estimada en 50.000-100.000horas (driver y módulos de led) contra por ejemplo sodio 70 vatios, 24.000 horas (NTC 2243) de las lámparas de sodio a alta presión y los costos de mantenimiento de las luminarias a LED, son estimados actualmente muy inferiores (aprox. 20%), con respecto a las instalaciones de sodio en uso, antes de los quince años de vida de la luminaria. Por lo anterior, se configura como.

**5) Respuesta de la Entidad:** La Secretaria de Infraestructura informa, que el Municipio de Barrancabermeja, tiene conciencia que el sistema de Alumbrado Público, tiene en el 2015 un total aproximado de 15000 luminarias, las cuales han cumplido el plazo de vida útil 15 años lo que ha generado el cambio de luminarias LED, sin embargo este cambio debe obedecer a unos análisis Económico, Social, Ambiental, Técnicos Administrativos,

#### **ANALISIS DE LA RESPUESTA:**

De acuerdo a lo determinado por el equipo auditor en el desarrollo del Informe Preliminar, por temas tales como el impacto ambiental, el manejo ambiental del mercurio de las actuales luminarias, la reducción del consumo de energía como beneficio del costo para los Barranqueños, este ente de control fiscal, determina que se hace necesario el paso de las actuales luminarias al uso de la tecnología LED. **Por lo anterior se configura un Hallazgo Administrativo.**

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b> <b>VERSIÓN : 05</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>PÁGINA 35 DE 38</b>	



## 2.9 SUPERVISION

Referente a este tema la responsable es la Ingeniera JESSICA BARON GUARIN, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y con el único fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas tienen la obligación de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor y legales todo ello en concordancia con la resolución CREG 123 DE 2011, resolución CREG 005 DE 2012 y ley URE de 2001.

**6)** La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados viene siendo ejecutada por la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Barrancabermeja. En la visita realizada por este ente de control, se pudo evidenciar que esta Secretaria y el profesional que funge como tal, no tiene conocimientos técnicos y tampoco profesional idóneo que permitan determinar que la supervisión no depende de la Interventoría para ejercer control al Contrato de Concesión. Asimismo, no logró identificar si la fiducia, es Mercantil o por Administración y Pago.

**6) Respuesta de la Entidad:** La supervisión consiste en el seguimiento técnico. Administrativo, Financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados, los cuales bien siendo ejecutados por la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Barrancabermeja. En la visita realizada por el ente de control, se pudo evidenciar que esta secretaria y el profesional que funge como tal, no tiene conocimiento técnico y tampoco profesional idóneo que permita determinar que la supervisión no depende de la interventoría para ejercer el control al contrato de concesión. Así mismo, no se logró identificar si la fiducia es Mercantil o por Administración y pago.

**ANALIS DE LA RESPUESTA:** No se acepta la respuesta toda vez que los recursos públicos no pueden estar solo al ejercicio del control del Interventor, que si observó el equipo auditor era idóneo. Por lo anterior se requiere que en búsqueda de mantener el espíritu de la norma que le suministra a la entidad pública la facultad de ejercer supervisión de los recursos públicos invertidos a través de un profesional idóneo, lo que

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b> <b>VERSIÓN : 05</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>PÁGINA 36 DE 38</b>	

arroja de este proceso auditor es que la Secretaria de Infraestructura debe ejercer control a través de funcionario idóneo en calidad de apoyo a la supervisión. **Por lo anterior se configura como Hallazgo Administrativo.**

## 2.10 INTERVENTORIA

Referente a este tema el responsable es el Ingeniero Pablo Einer Ortega Bautista, interventor, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.



La interventoría consiste en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato que realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.

Todas las actuaciones del Interventor deberán constar por escrito y éste responderá por los hechos u omisiones que le fuesen imputables y que causen daño o perjuicio al Municipio de Barrancabermeja y por el no cumplimiento de las funciones establecidas en el manual del interventor

EL interventoría ha cumplido con el seguimiento de la ejecución del contrato de concesión ejerciendo el control a la respuesta social frente la comunidad de Barrancabermeja; La labores de interventoría ha estado vigilante de las inversiones realizadas para garantizar la prestación del servicio del alumbrado público relacionadas con modernización, mantenimiento y expansión del sistema en cumplimiento de los principios de celeridad y eficacia, e implementación del Sistema de información del Servicio de Alumbrado Público cumpliendo lo establecido en el Decreto 2424 de 2006.

## VISITA TECNICA DE ALUMBRADO PÚBLICO

En visita realizada el 25 de noviembre de 2014, se pudo constatar, la eficacia pactada entre Municipio e Iluminación Yariguies S.A., para mantener encendido de noche el sistema de alumbrado público es del 97%.

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b> <b>VERSIÓN : 05</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>PÁGINA 37 DE 38</b>	

## PROCEDIMIENTO

1. Aleatoriamente por parte de la Contraloría Municipal se escogió el día Hallazgos Administrativos Hallazgos Administrativos y hora de la visita el siguiente recorrido de inspección visual de luminarias:
  - Parque Infantil.
  - Calle 49 entre cra 18 y cra 15
  - Cra15 entre calle 48 y calle 50
  - Calle 50 entre cra 15 y cra 11
  - Cra 11 entre calle 50 y av ferrocarril
  - Avenida circunvalar entre entre la USO y la floresta
  - Barrio la floresta se hizo un barrido por la cra 30, cra 31, cra 32, cra 33 entre calles 65 a la calle 74, cancha de futbol y polideportiva.
  - Avenida la 36 hasta la cra 28
  - Calle 50 entre la cra 28 y la cra 17
  - Avenida el ferrocarril entre la cra 3 y la cra 28.

Se realiza el anterior recorrido, en compañía de Interventoría e Iluminación Yariguies, no encontrando ninguna luminaria apagada, por lo que se observa que el 100% de las luminarias encendidas.



2. Determinación del Indicador de eficacia en el escenario de luminarias auditadas.

**EFICACIA= 100 - 100 \* (NUMERO DE LUMINARIAS APAGADAS/NUMERO DE LUMINARIAS AUDITADAS)**

Por información entregada por El Concesionario e Interventoría, y verificada en la visita nocturna, el número de luminarias auditadas es de 866:

### CUADRO No3 LUMINARIAS VISITADAS

SECTOR	NUMERO DE LUMINARIAS	POTENCIA	TECNOLOGIA
Parque Infantil	40	70	LED
Calle 49 entre cra 18 y 15 y cra 15	21	150	SODIO
Calle 50 entre cra 15 y cra 11	11	150	SODIO
Cra 11 entre calle 50 y av Ferrocarril	6	250	SODIO

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>VERSIÓN : 05</b>	
		<b>PÁGINA 38 DE 38</b>	

Avenida circunvalar entre entre la USO y la floresta	124	250	SODIO
Frente Coliseo y frente al Patinodromo con circunvalar	75	42	LED
Barrio la floresta se hizo un barrido por la cra 30, cra 31, cra 32, cra 33 entre calles 65 a la calle 74, Cancha de futbol y polideportiva	72 94 6 44 12	150 70 42 1.500 400	SODIO SODIO LED METAL HALIDE METAL HALIDE
Avenida la 36 hasta la cra 28	74	250	SODIO
Calle 50 entre la cra 28 y la cra 17	49	150	SODIO
Avenida el ferrocarril entre la cra 5 y la cra 28.	238	250	SODIO
<b>TOTAL</b>	<b>866</b>		

## 2.11 RELACIÓN DE HALLAZGOS

### Hallazgos Administrativas

En el desarrollo del presente Informe Definitivo de Auditoria, se presentan los Hallazgos relacionados anteriormente.

#### CUADRO No.4 HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS

ITEM	TIPO DE HALLAZGOS	NUMEROS DE HALLAZGOS
1	ADMINISTRATIVOS	2